5. Proponer la adquisición de bienes cuando dicha adquisición no estuviera centralizada. En este supuesto, la Junta de Compras actuará como Mesa de Contratación y realizará las adquisiciones una vez que hayan sido debidamente aprobadas.

6. Y cuantas competencias le vengan atribuidas por la normativa vigente.

Tercero.–Las propuestas de compra de equipos informáticos y de automatización de oficinas, incluso cuando se refieran a equipos sometidos al régimen de adquisición centralizada, deberán ser informadas por la Comisión Ministerial de Informática con carácter previo a su remisión a la Junta de Compras.

Cuarto.–La Junta de Compras podrá actuar en Pleno o en Comisión Permanente.

A. En Pleno estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario de Economía y Hacienda.

Vicepresidente: El Director general de Servicios.

Vocales: El Director general del Patrimonio del Estado.

Un representante por cada una de las Secretarías de Estado de Hacienda, de Economía y de Comercio con categoría de Director general, sin perjuicio de que, en función del orden del día asista, previa convocatoria del Presidente del Pleno, un representante de cada uno de los Centros Directivos afectados que participarán, asimismo, con voz y voto.

Los Directores generales citados en los párrafos anteriores, podrán estar representados por un funcionario de su Centro Directivo con rango de Subdirector general.

El Oficial Mayor y el Subdirector general de Régimen Interior.

Secretario: El Jefe de Sección de la Junta de Compras de la Oficialía Mayor, que participará con voz y voto.

B. La Junta de Compras en Pleno se reunirá, al menos, dos veces al año, en los meses de junio y diciembre, con objeto de aprobar la planificación del siguiente ejercicio y para efectuar el control de la ejecución de dicha planificación, respectivamente.

C. En Comisión Permanente estará constituida, como delegada del Pleno, por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Servicios.

Vocales: El Subdirector general de Compras, que podrá delegar en un funcionario con categoría mínima de Jefe de Servicio.

El Oficial Mayor.

El Subdirector general de Régimen Interior.

Aquellos que determine el Reglamento de funcionamiento interno de la Junta de Compras aprobado por el Pleno de la misma.

Secretario: El mismo del Pleno.

D. La Junta de Compras en Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al mes para debatir, informar o proponer, en su caso, los contratos de suministro de su competencia presentados por los diferentes Centros Directivos, y cuántas veces sea necesario al objeto de racionalizar al máximo su gestión, coordinar y unificar criterios de adquisición y conseguir el mayor ahorro de gasto público, así como la racionalidad, celeridad y eficacia exigidas en la materia.

E. A las reuniones de la Junta de Compras en Comisión Permanente podrán incorporarse, por acuerdo de su Presidente, los funcionarios o asesores especializados que sean necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales intervendrán sin voto.

Quinto.–En el seno de la Junta podrán constituirse Grupos de Trabajo integrados por miembros de la misma y otro personal en razón de su particular especialización, con objeto de proceder a:

1. La elaboración de informes de asuntos elevados a la consideración de la Junta.

2. La realización de estudios en orden a las compras y suministros del Departamento.

Sexto.–Cuando la Junta de Compras actúe como Mesa de Contratación, formarán necesariamente parte de la misma un Letrado del Estado y un Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Séptimo.–Quedan suprimidas las Juntas de Compras actualmente existentes de los antiguos Ministerios de Hacienda, y de Economía y Comercio y derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Octavo.–Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 5 de agosto de 1986, de desarrollo del Real Decreto 715/1986, de 7 de marzo, sobre desconcentración de facultades en los Delegados de Hacienda Especiales y Delegados de Hacienda.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. Secretarios de Estado de Hacienda, de Economía y Comercio e Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Servicios y del Patrimonio del Estado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7325 *ORDEN de 17 de marzo de 1988 por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos.*

Con la entrada de España en la Comunidad Económica Europea, los certámenes ganaderos tienden a adquirir la representatividad e importancia existente en los países miembros, donde las asociaciones de criadores de razas puras organizan periódicamente manifestaciones ganaderas que tienen como objetivo poner de manifiesto los logros obtenidos en el proceso selectivo y mostrar sus avances en unos casos, y en otros, dar a conocer las agrupaciones raciales de cada país, con el fin de promocionar estas razas no sólo dentro del ámbito nacional, sino internacionalmente.

Buscando precisamente esta promoción, se establecen por primera vez, los concursos-subastas de carácter monográfico, para ligar la calidad a la demanda. Esta nueva implantación reduce, por un lado, las subastas nacionales, que quedan circunscritas a aquellos certámenes que por su importancia numérica de participación tendrá carácter nacional, con asistencia de todas las razas con asociaciones oficialmente reconocidas, y, por otra, transformar los concursos nacionales en concursos-subasta conservando su carácter nacional y exclusivo por raza.

La Administración proporcionará una serie de ayudas encaminadas a fomentar estas manifestaciones ganaderas y estimular directamente las acciones propias de la selección en ganadería, así como su proyección internacional.

Para la confección de los calendarios anuales de subastas nacionales y concursos-subastas, se tendrán en cuenta las propuestas de las organizaciones o asociaciones de criadores de raza pura, y serán oídas las Comunidades Autónomas donde se vayan a celebrar estas manifestaciones, a efectos de conseguir una participación activa de todos los interesados para una mayor eficacia en estos certámenes de carácter nacional.

Por todo cuanto antecede, he tenido a bien disponer:

Primero.–*Definiciones.*

A efectos de la aplicación de la presente Orden, se entiende por:

1. Exposiciones nacionales o internacionales de ganado puro los certámenes de ganado inscrito en los libros genealógicos, registros especiales o catálogo de razas, al que pueden concurrir animales de varias especies, siendo su principal objetivo la exhibición de los mismos.

Dichas exposiciones deberán ser promovidas por Entidades públicas que solicitarán su aprobación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de la Producción Agraria, quien recabará la colaboración de las Comunidades Autónomas afectas y de las asociaciones de criadores de ganado de raza pura participantes, para su desarrollo.

2. Subastas nacionales de ganado puro a aquellos certámenes en los que participan animales inscritos en los libros genealógicos, donde el ganado es licitado en pública subasta con subvención estatal, y el único destino de los animales es la reproducción y explotación, en las ganaderías adjudicatarias.

3. Concurso-subasta de carácter nacional, todo certamen ganadero en el que participen animales de una misma raza, inscritos en su respectivo libro genealógico y en el que se clasifica y premia a los animales participantes, en función de su valor morfológico presente, según reglamento propuesto por la asociación de criadores de raza pura oficialmente aprobado al efecto. La fase de concurso podrá ser seguida de pública subasta de aquellos ejemplares que, habiendo participado en el concurso, sean presentados por sus propietarios a la misma.

Segundo.–*Promoción y desarrollo.*

Las subastas nacionales y concursos-subastas tendrán periodicidad anual y serán promovidos y desarrollados por las organizaciones o asociaciones oficialmente reconocidas que lleven los respectivos libros genealógicos o federación que las integre, y, a su propuesta aprobados y autorizados por la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, si procede.

Cuando los concursos-subastas estén referidos a razas que tengan reconocida oficialmente más de una organización o asociación para la llevanza del libro genealógico, su promoción, organiza-

ción y propuesta será conjunta, o de una sola de ellas con el consentimiento expreso de las demás. La participación de los ganaderos se realizará en igualdad de condiciones, con independencia de su adscripción.

Tercero.–*Calendario.*

1. La Federación Española de las organizaciones o asociaciones de criadores de ganado de raza pura oficialmente reconocidas y, en su caso, los Organismos públicos, presentarán ante la Dirección General de la Producción Agraria en el mes de diciembre del año anterior propuesta de los certámenes a celebrar en el año siguiente; con indicación de fechas, lugares, especies y razas participantes.

2. La Dirección General de la Producción Agraria pubicará durante el primer trimestre por resolución, el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar en cada año.

No obstante lo anterior, excepcionalmente y para este año, el calendario de subastas nacionales y concursos-subastas para 1988 figuran en el anexo III.

3. Para el desarrollo de estos certámenes ganaderos, la Dirección General de la Producción Agraria solicitará la colaboración de la Comunidad Autónoma donde tenga lugar la celebración de los mismos.

Cuarto.–*Condiciones.*

1. Condiciones de participación: El número mínimo de animales a participar en cada uno de estos certámenes será el siguiente:

- Ochenta cabezas de vacuno y/o equino.
- Ciento sesenta cabezas de porcino.
- Ciento sesenta cabezas de ovino y/o caprino.

A efectos de estos mínimos y, en su caso, cuando concurran varias especies, les será de aplicación el índice de equivalencias entre sí.

En las exposiciones nacionales o internacionales, los animales participantes habrán de proceder de seis Comunidades Autónomas y pertenecer a 30 explotaciones ganaderas, al menos.

En los concursos-subastas, cuando se trate de razas integradas, la participación mínima será de tres Comunidades Autónomas y de 15 explotaciones.

Cuando un certamen no cumpla los condicionantes que se fijan en el presente artículo, la Dirección General de la Producción Agraria podrá suprimirlo en el calendario de celebraciones del siguiente año.

2. Exigencias sanitarias: Tanto los animales participantes como sus explotaciones de origen y, en su caso, las de destino, deberán cumplir los condicionantes sanitarios que se reseñan en el Reglamento que como anexo I acompaña a la presente Orden.

3. Exigencias zootécnicas: Los animales que hayan de participar en los distintos certámenes que aquí se regulan habrán de acreditar los requisitos zootécnicos que para cada tipo de certamen se especifican en el Reglamento (anexo I).

4. Presentación de solicitudes: Los ganaderos que deseen presentar sus animales a las subastas nacionales o a los concursos-subastas de carácter nacional habrán de solicitarlo por escrito en la organización o asociación de criadores de ganado selecto de la raza oficialmente reconocida al efecto. En el caso de explotaciones nacionales o internacionales, dada la posibilidad de concurrir varias especies y razas, la inscripción para la participación se formulará ante la Entidad organizadora de la misma.

No podrán ser considerados como ganaderos ofertantes los Organismos públicos.

5. Presentación de solicitudes de los ganaderos peticionarios: Podrán participar como compradores en las subastas nacionales de ganado selecto las personas físicas o jurídicas propietarias de explotaciones ganaderas y los titulares de paradas de sementales oficialmente aprobadas, exceptuándose de esta participación los Organismos públicos, siempre que se den los siguientes condicionantes:

a) Que acrediten ante los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma, mediante solicitud formulada en modelo normalizado (anexo II), su condición de titular de explotación o de parada de sementales.

b) Comprometerse a cumplir los requisitos determinados por los programas que, con carácter específico, tenga establecido el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia ganadera, según los casos.

c) Disponer antes de la subasta o completar con las hembras adquiridas en la misma de los efectivos mínimos por explotación que fijan las respectivas reglamentaciones específicas de sus libros genealógicos.

d) Comprometerse a cumplir los programas de saneamiento ganadero oficialmente establecidos.

En el caso de titulares de explotaciones ganaderas, el número máximo de machos a solitar no superará el 3 por 100 del número de reproductoras existentes en su explotación.

Quinto.–*Ayudas.*

1. En los certámenes de ámbito internacional, sólo los ganaderos españoles que concurran al mismo tendrán derecho a la percepción de las ayudas oficiales que se establecen en esta Orden.

2. Las ayudas, cuando corresponda, serán concedidas por la Dirección General de la Producción Agraria y consistirán en subvenciones a la participación y, en su caso, a la adjudicación del ganado en las subastas nacionales y/o concursos-subastas.

A los titulares del ganado participante en concursos-subasta y exposiciones nacionales o internacionales que se celebren en España podrán concedérseles una subvención por animal participante de hasta 6.000 pesetas para las especies bovina y equina, hasta 2.500 pesetas en la especie porcina y hasta 1.500 pesetas para las especies ovina y caprina.

Cuando se trate de subastas nacionales, bien directamente o a través de sus Entidades representativas, esta subvención no superará el 50 por 100 de las cantidades expresadas en el párrafo anterior.

Los ganaderos insulares que participen en subastas nacionales en la Península como oferentes, además, tendrán derecho a una subvención específica por transporte de hasta 8.000 pesetas por cabeza de bovina y 2.000 pesetas por la de ovino o caprino.

Aquellos ganaderos que participen en certámenes extranjeros que hayan sido considerados de interés por la Dirección General de la Producción Agraria podrán percibir en concepto de subvención hasta el 50 por 100 de los gastos originados por el transporte, según tarifas oficiales, y del 100 por 100 cuando se trate de países iberoamericanos.

3. El propietario o los propietarios de las hembras que componen el lote de descendencia de un semental en prueba presentado al concurso-subasta y que resulte mejor clasificado tendrán derecho a una subvención por cada hembra que compone el lote igual a la establecida en ese año para subvencionar las hembras de la misma raza en las subastas nacionales. El lote estará compuesto por un máximo de 10 hembras y un mínimo de cuatro.

4. La concesión de la subvención al ganadero participante en estos certámenes nacionales se hará «en firme», mediante acta que contenga relación de ganaderos participantes y número de ejemplares propiedad de cada uno, detallados por especies y razas. El acta será refrendada por el Director del certamen, un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentacióny otro de la Entidad organizadora.

La subvención al transporte a percibir por los ganaderos que participen en certámenes extranjeros se hará «en firme» en base a la factura correspondiente del transportista, que se ajustará a la legislación vigente y será refrendada por el Inspector de raza correspondiente.

5. La cuantía de la subvención a aplicar a los ganaderos adquirentes del ganado que interviene en las subastas nacionales y concursos-subastas, así como el número máximo de animales, por razas y sexos, sobre los que podrá recaer dicha subvención, será fijada anualmente por la Dirección General de la Producción Agraria, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

6. Los ejemplares adjudicados a Entidades asociativas ganaderas, circunstancia que será acreditada documentalmente y conformada por los servicios oficiales de las Comunidades Autónomas en las que esté ubicada la explotación, tendrán derecho a una subvención adicional de un 10 por 100 sobre la establecida para los ganaderos individuales.

7. Para los ejemplares adjudicados en subasta nacional o concurso subasta se formalizará la correspondiente acta de subvención, suscrita por el ganadero adjudicatario y el Director técnico de la subasta.

Sexto.–*Sanciones.*

1. El incumplimiento por parte del ganadero beneficiario de la subvención de lo establecido en la presente Orden y Reglamento, así como la ocultación o falsificación de datos, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente administrativo y a la resolución que proceda, pudiendo obligar, en el caso de culpa o negligencia del ganadero, a resarcir el importe íntegro de la subvención, más los daños y perjuicios que por tal hecho se hubieran causado, así como la inhabilitación para concurrir a otras subastas por el tiempo que se estime procedente, según la gravedad de los hechos, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios, si a ello hubiese lugar.

Séptimo.–*Anexos.*

1. Se aprueban e incluyen como anexos a esta Orden el Reglamento por el que se habrán de regir las subastas nacionales de ganado selecto (anexo I), el modelo oficial de solicitud para

participar en dichas subastas (anexo II) y el calendario de subastas nacionales y concursos-subastas de ganado puro para el año 1988 (anexo III).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Quedan derogadas las Ordenes de este Departamento de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 9), la de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 22), la de 16 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las normas complementarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Madrid, 17 de marzo de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEXO I

Reglamento por el que se deben regir las subastas nacionales y los concursos-subastas de carácter nacional

1. Sólo podrán ofertar ganado para participar en estos certámenes los criadores de animales nacidos y criados en su propia explotación y que figuren inscritos en el correspondiente libro genealógico.

2. Los ganaderos participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 A nivel de explotación.

2.1.1 Que todas las explotaciones ganaderas de origen estén realizando los programas sanitarios oficialmente establecidos.

2.1.2 Participar en los programas oficiales de valoración genética de reproductores establecidos o que se establezcan por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2.1.3 Cumplir los requisitos determinados por los programas que, con carácter específico, tenga establecidos o establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2.2 A nivel de animales.

2.2.1 De carácter zootécnico.

a) Estar inscritos en el libro genealógico correspondiente.

b) Que la raza a la que pertenezca esté incluida en el calendario anual aprobado por la Dirección General de la Producción Agraria.

c) Se tendrá en cuenta para su valoración técnico-económica y a efectos de aplicar la subvención el:

- Ser hijo/a de semental en prueba oficial de valoración de descendencia o de semental probado.

Para machos de aptitud cárnica los resultados de su prueba de valoración individual o ser descendiente de los mismos.

d) Estar identificados individualmente de acuerdo con la Reglamentación Específica del Libro Genealógico.

e) Los sementales pertenecerán al Registro definitivo, que se acreditará mediante la certificación genealógica, en la que deberá figurar la calificación obtenida. En ningún caso se admitirán sementales de edad que sobrepase en más de un año la mínima requerida para ingresar en el Registro definitivo.

f) Las hembras deberán estar inscritas en el Registro de nacimientos o similar y se acreditará, oficial y documentalmente, que están servidas por cubrición natural o inseminación artificial. En dicha acreditación constará la fecha o período del servicio, así como la certificación genealógica del semental utilizado, que deberá pertenecer al Registro definitivo.

g) Para las hembras de raza Frisona y Parda se deberá acreditar que están de gestación de noventa días como mínimo, y que su edad está comprendida entre los dieciocho y treinta meses. A las hembras bovinas de aptitud cárnica se les exigirá una edad comprendida entre los veinte y treinta seis meses.

Las hembras ovinas, caprinas y porcinas tendrán una edad comprendida entre cuatro a doce meses, y en el caso de las hembras ovinas no tener, en ningún caso, un peso inferior a 30 kilogramos, cualquiera que sea la raza. En su caso, podrán admitirse hembras no cubiertas.

2.2.2 De carácter sanitario.

a) Bovinos:

- Proceder de explotaciones oficialmente indemnes de tuberculosis y leucosis bovina enzoótica e indemnes de brucelosis.

Las que estén en posesión de los títulos de Ganaderías de Sanidad Comprobada y Ganaderías con Tarjeta Sanitaria, pueden quedar incluidas en las denominaciones anteriormente señaladas para tuberculosis y brucelosis.

Las ganaderías de vacuno que exploten razas de aptitud cárnica y no estén en posesión de los títulos sanitarios indicados en el apartado anterior, para su asistencia a las subastas nacionales, será condición indispensable que estén saneadas o en proceso de saneamiento.

Las ganaderías vacunas, tanto de carne como de leche de donde procedan los animales que han de asistir a las subastas nacionales, deberán estar exentas de paratuberculosis y no haberse presentado en ellas manifestación clínica de cualquier enfermedad infecto-contagiosa en los últimos treinta días anteriores a la salida de la explotación.

Además de las exigencias señaladas en los puntos anteriores, los bovinos que asistan a estas concentraciones deberán superar con resultado negativo las pruebas oficiales de tuberculinización, los controles serológicos de brucelosis de Campbell y Turner, de leucosis bobina y de paratuberculosis.

b) Ovinos.

- Proceder de explotaciones en las que en los últimos treinta días anteriores al transporte no se haya detectado la presencia de enfermedad infecto-contagiosa propia de la especie.
- Proceder de explotaciones indemnes de brucelosis (inluida epidiemitis enzoótica) y paratuberculosis.
- Dar resultado negativo a las pruebas oficiales de diagnóstico de brucelosis (incluida *brucella ovis*) y paratuberculosis.

c) Caprinos.

- Proceder de explotaciones en las que en los últimos treinta días anteriores al transporte no se haya detectado la presencia de enfermedad infecto-contagiosa alguna, propia de la especie.
- Proceder de explotaciones indemnes u oficialmente indemnes de tuberculosis, brucelosis e indemne de paratuberculosis.
- Dar resultado negativo a las pruebas oficiales de tuberculosis y paratuberculosis establecidas o que se establezcan.

c) Porcinos.

- Proceder de explotaciones calificadas como granjas de protección sanitaria especial o sanidad comprobada.
- Los animales que vayan a ser trasladados a la subasta nacional deberán ser controlados serológicamente frente a la peste porcina africana, debiendo dar resultado negativo, y no pudiendo asistir ningún animal del lote si apareciera alguno positivo.
- Una vez celebrada y terminada la subasta nacional, las instalaciones y alojamientos de la misma actuarán como centro de cuarentena, debiendo permanecer los animales en los mismos durante un período mínimo de siete días.
- El día sexto del período de cuarentena los animales serán sometidos a un nuevo control serológico frente a la peste porcina africana, debiendo dar resultado negativo en todos los casos.

Las pruebas diagnósticas señaladas, así como los tratamientos contra las parasitosis internas y externas, para las especies bovina, ovina, caprina y porcina deberán realizarse dentro de los treinta días anteriores a la celebración de la subasta.

El ganado deberá ir acompañado de la Guía de Origen y Sanidad en la que conste la identificación individual de los animales que se transportan.

No se autorizará la entrada a las concentraciones de los animales que no vayan acompañadas de la correspondiente Guía de Origen y Sanidad y de las certificaciones expedidas por los Servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas, que garanticen el condicionado sanitario que se señala en la presente Orden.

3. Todos los animales irán acompañados de la documentación acreditativa de que se han cumplido los requisitos sanitarios anteriormente señalados. Dicha documentación será extendida por los Servicios Veterinarios competentes de las respectivas Comunidades Autónomas.

Los machos bovinos de las razas intensivas irán provistos de anillo nasal.

4. En las subastas sólo podrán participar como licitadores los ganaderos o Entidades asociativas que aporten al Director de la subasta la documentación siguiente:

– Tarjeta de subasta (anexo II) diligenciada e informada favorablemente por los Servicios Oficiales de la Comunidad Autónoma, donde esté ubicada la explotación de destino de los animales y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.
– Documento nacional de identidad.
– Cartilla ganadera actualizada.
– Si el ganadero o Entidad asociativa está representado, deberá acreditarse mediante documento público o privado con firma notarial legítima y, en su caso, legalizada, o poder «apud acta».

Cuando el criador vendedor desee actuar también como comprador, deberá solicitarlo primeramente por escrito al Director técnico del certamen, quien lo autorizará si procede. El número máximo de ejemplares que podrá licitar serán de dos en la especie bovina y hasta cinco en la ovina, caprina y porcina raza ibérica, debiendo reseñar en la solicitud la identificación de los animales por los que va a licitar.

5. Organización.

5.1 Subastas nacionales.

a) El ganado que participe en las subastas nacionales deberá proceder, al menos de 14 explotaciones, debiendo adjudicarse en subasta como mínimo 60 cabezas de vacuno, 180 de ovino y caprino, o 120 de porcino raza ibérica.

A efectos de estos mínimos, en el caso de que concurran varias especies, se buscará la equivalencia entre ellas.

b) Aquellas subastas nacionales de ganado selecto que no alcancen los mínimos establecidos en el punto anterior, quedarán suprimidas para su celebración en la misma localidad al año siguiente, siempre que no existan causas de fuerza mayor que justifiquen lo contrario, si bien todo el ganado que participe tiene derecho a las ayudas de la presente Orden.

c) Las organizaciones o asociaciones autorizadas para la organización de subastas deberán confeccionar previamente a la fecha de su celebración el catálogo con la oferta de ejemplares que han de concurrir a cada una de ellas, debiendo figurar relacionados, el nombre del criador, explotación de origen, provincia, nombre e identificación individual del ejemplar, fecha de nacimiento y copia literal de las certificaciones genealógicas de los animales incluidos en los mismos.

Los referidos catálogos tendrán entrada en la Subdirección General de la Producción Animal, con siete días de antelación a la fecha del comienzo de cada subasta nacional. El no cumplimiento de este trámite supondrá la no admisión del ganado a la subasta correspondiente.

d) La documentación sanitaria y genealógica tendrá que ser presentada en el momento de la entrada del ganado en el recinto de la subasta nacional al Veterinario designado por la Comunidad Autónoma correspondiente, no admitiéndose a la misma los animales que no estén amparados por la citada documentación.

e) Por los Servicios Oficiales de la Comunidad Autónoma se extenderá certificación en base a la documentación anterior, que será entregada al Director Técnico de la subasta.

f) Los ejemplares machos que se presenten en las subastas habrán sido calificados e inscritos en el Registro definitivo con anterioridad a la fecha de remisión del catálogo de oferta de ejemplares al que se hace referencia en el punto anterior.

g) La relación de los animales admitidos para subasta serán expuestos al público en relaciones confeccionadas al efecto por las respectivas Entidades organizadoras y firmadas por el Director Técnico de la subasta. En dichas relaciones figurará la subvención oficial, y el valor de arranque de subasta, que previamente hayan fijado sus respectivos propietarios.

h) Podrán tener derecho a la subvención aquellos ejemplares que alcancen los mejores resultados en su valoración técnica de sus ascendientes y descendientes, si los hubiera, hasta cubrir el número máximo asignado a cada raza. Dicha valoración será establecida previamente por el Inspector de raza o persona nombrada al efecto por la Dirección General de la Producción Agraria de entre sus funcionarios.

i) Los ganaderos adjudicatarios de ejemplares recibirán las subvenciones previstas mediante talón nominativo o transferencia a la cuenta corriente particular del mismo, efectuada por la Habilitación General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Para percibir dicha ayuda será preceptivo la previa formalización del acta de subvención.

j) Las Entidades organizadoras de las subastas nacionales se responsabilizarán del ganado licitado hasta la retirada del mismo por el ganadero adjudicatario, que en ese momento presentará la documentación oficial acreditativa de la propiedad de dicho ganado.

k) Las Entidades organizadoras de las subastas suscribirán un seguro que proteja al ganado objeto de subasta hasta la explotación de destino del mismo.

l) La recogida de los animales, por parte de los adjudicatarios, tendrá que efectuarse dentro del día en que se realice la subasta, quedando obligados, en el caso de no cumplir esta finalidad, a abonar a las Entidades organizadoras la cantidad que resulte como parte alícuota de los gastos extraordinarios que se ocasionen por la demora.

Por dicha Entidad se establecerá el horario de entrada y salida del ganado en el recinto fijado para cada subasta nacional.

m) En cada subasta nacional actuará como Director técnico el funcionario de la Dirección General de la Producción Agraria que se designe al efecto, quien actuará, además, como Presidente de la Mesa de subasta, estando asistido por un representante de la Comunidad Autónoma donde se celebre la subasta, y un representante de la organización o asociación reconocida oficialmente de la raza que se subaste.

n) El ganadero subvencionado tiene la obligación de conservar el ganado objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de la subasta, sin poder venderlo, cederlo o traspasarlo durante dicho período.

ñ) El seguimiento de lo reglamentado en el punto anterior será llevado a cabo por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la explotación de destino de los animales adjudicados en subasta.

5.2 Concurso-subasta.

Constará de dos fases: De concurso y de subasta.

a) Concursos: La organización de los concursos debe ser responsabilidad de la Asociación de criadores de ganado de raza pura, presentará a la Dirección General de la Producción Agraria el correspondiente Reglamento para su aprobación. En el reglamento se establecerá las diferentes secciones del concurso y la composición del Jurado.

La dirección técnica de cada concurso recaerá en el Inspector de raza o funcionario que designe la Dirección General de la Producción Agraria al efecto.

b) Subastas: Se regirá por lo dispuesto en el punto 5.1 de este Reglamento, a excepción de lo consignado en el apartado a).

Los ejemplares a subastar deberán haber alcanzado en su calificación morfológica previa, la puntuación igual o superior a bueno, a excepción de la raza Parda que deberá haber obtenido ochenta puntos o más.

Cuando se trate de hembras que por razones de edad, no hayan sido calificadas conforme a la reglamentación específica del Libro Genealógico correspondiente, a este solo efecto, se hará una calificación estimativa debiendo alcanzar los mínimos fijados en el apartado anterior.

Finalizado oficialmente el concurso-subasta y en el mismo recinto podrá celebrarse subasta-libre sin ningún tipo de ayuda.

ANEXO II

(Anverso)

COMUNIDAD AUTONOMA DE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SOLICITUD DE REPRODUCTORES SELECTOS EN SUBASTAS NACIONALES

Don....., D.N.I.....
Dirección postal: calle....., Nº....., Localidad.....
Provincia.....en calidad de.....
(Propietario, Presidente de Cooperativa, SAT, etc)

DATOS DE LA EXPLOTACION

Nombre....., título que posee.....
(Diplomada, de Sanidad comprobada, con tarjeta verde, etc.)
Ubicación: Término municipal....., Provincia.....
[SI] - [NO] Acogida a lo dispuesto en el punto veinticuatro de la O.M. del M.A.P.A. de 6 - 3- 1985

Nº [][][][][][][][][][] de la Cartilla Ganadera.

EFECTIVOS GANADEROS

Especie	Raza	Machos	Hembras	Crías	Total

SOLICITA: Autorización para participar en las Subastas Nacionales de Ganado Selecto en el año en curso, y en su caso, adquirir hasta.....machos y.....hembras de raza.....(1) para lo cual acepta las condiciones del acta que suscribirá con la Dirección General de la Producción Agraria a la entrega de los ejemplares adjudicados.

....., a.....de.....de 1.98.....

FIRMA DEL SOLICITANTE.

JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE.....DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA.....

B O V I N O

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
Dirección General de la Producción Agraria

Subasta Nacional de Ganado Selecto
TARJETA DE SUBASTA

Nº [][][][]

Ganadero peticionario.....
Dirección Postal.....Localidad y provincia de destino.....
D.N.I. nº [][][][][][][][][] Cartilla Ganadera nº. [][][][][][][][][][]
Nº de c/c donde desea que se le transfiera la subvención [][][][][][][][][][]
Entidad Bancaria.....Sucursal.....Localidad.....

Raza	Ejemplares (1)				Subasta	FUNCIONARIO	
	Solicitados		Adjudicados			Nombre	Firma
	M	H	M	H			

LOS ESPACIOS SOMBREADOS, A RELLENAR POR EL M.A.P.A.
(1) No podrá exceder del 2% de las reproductoras existentes en la explotación.

(Reverso)

COMUNIDAD AUTONOMA DE.....
D.....
Jefe Provincial de.....,Consejería de.....,
DECLARA: que el ganadero peticionario, que figura al dorso reune todos los requisitos exigidos en la O.M. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de Marzo de 1985, para poder participar en las Subastas Nacionales de Ganado Selecto, manifestando cumplir lo ordenado en la misma.

A efectos de la concesión de subvención correspondiente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, CERTIFICO que el peticionario [SI] - [NO] está acogido a lo dispuesto en el punto veinticuatro de la citada Orden.

.....
(Plaza, fecha, firma y sello)

(Anverso)

COMUNIDAD AUTONOMA DE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

SOLICITUD DE REPRODUCTORES SELECTOS EN SUBASTAS NACIONALES

Don....., D.N.I.....
Dirección postal: calle....., Nº....., Localidad.....
Provincia.....en calidad de.....
(Propietario, Presidente de Cooperativa, SAT, etc)

DATOS DE LA EXPLOTACION

Nombre....., título que posee.....
(Diplomada, de Sanidad comprobada, con tarjeta verde, etc.)
Ubicación: Término municipal....., Provincia.....
SI - NO Acogida a lo dispuesto en el punto veinticuatro de la O.M. del M.A.P.A. de 6 - 3- 1985

Nº ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ de la Cartilla Ganadera.

EFECTIVOS GANADEROS

Especie	Raza	Machos	Hembras	Crías	Total

SOLICITA: Autorización para participar en las Subastas Nacionales de Ganado Selecto en el año en curso, y en su caso, adquirir hasta.....machos y.....hembras de raza.....(1) para lo cual acepta las condiciones del acta que suscribirá con la Dirección General de la Producción Agraria a la entrega de los ejemplares adjudicados.

....., a.....de.....de 1.98.....

FIRMA DEL SOLICITANTE,

JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE.....DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA.....

CAPRINO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
Dirección General de la Producción Agraria

Subasta Nacional de Ganado Selecto
TARJETA DE SUBASTA

Nº

Ganadero peticionario.....
Dirección Postal.....Localidad y provincia de destino.....
D.N.I. nº ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Cartilla Ganadera nº. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Nº de c/c donde desea que se le transfiera la subvención ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Entidad Bancaria.....Sucursal.....Localidad.....

Raza	Ejemplares (1)				Subasta	FUNCIONARIO	
	Solicitados M	Solicitados H	Adjudicados M	Adjudicados H		Nombre	Firma

LOS ESPACIOS SOMBREADOS, A RELLENAR POR EL M.A.P.A.
(1) No podrá exceder del 2% de las reproductoras existentes en la explotación.

(Reverso)

COMUNIDAD AUTONOMA DE.....
D.....
Jefe Provincial de.....,Consejería de.....,
DECLARA: que el ganadero peticionario, que figura al dorso reune todos los requisitos exigidos en la O.M. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de Marzo de 1985, para poder participar en las Subastas Nacionales de Ganado Selecto, manifestando cumplir lo ordenado en la misma.

A efectos de la concesión de subvención correspondiente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, CERTIFICO que el peticionario SI - NO está acogido a lo dispuesto en el punto veinticuatro de la citada Orden.

.....

(Plaza, fecha, firma y sello)

(Anverso)

COMUNIDAD AUTONOMA DE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SOLICITUD DE REPRODUCTORES SELECTOS EN SUBASTAS NACIONALES

Don....., D.N.I.....
Dirección postal: calle....., Nº....., Localidad.....
Provincia.....en calidad de.....
(Propietario, Presidente de Cooperativa, SAT, etc)

DATOS DE LA EXPLOTACION

Nombre....., título que posee.....
(Diplomado, de Sanidad comprobada, con tarjeta verde, etc.)
Ubicación: Término municipal....., Provincia.....
SI - NO Acogida a lo dispuesto en el punto veinticuatro de la O.M. del M.A.P.A. de 6 - 3- 1985

Nº ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ de la Cartilla Ganadera.

EFECTIVOS GANADEROS

Especie	Raza	Machos	Hembras	Crías	Total

SOLICITA: Autorización para participar en las Subastas Nacionales de Ganado Selecto en el año en curso, y en su caso, adquirir hasta.....machos y.....hembras de raza.....(1)
para lo cual acepta las condiciones del acta que suscribirá con la Dirección General de la Producción Agraria a la entrega de los ejemplares adjudicados.
....., a.....de.....de 1.98.....
FIRMA DEL SOLICITANTE.

JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE.....DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA.....

O V I N O

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
Dirección General de la Producción Agraria

Subasta Nacional de Ganado Selecto
TARJETA DE SUBASTA

Nº

Ganadero peticionario.....
Dirección Postal.....Localidad y provincia de destino.....
D.N.I. nº ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Cartilla Ganadera nº ☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Nº de c/c donde desea que se le transfiera la subvención ☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Entidad Bancaria.....Sucursal.....Localidad.....

Raza	Ejemplares (1) Solicitados M	Solicitados H	Adjudicados M	Adjudicados H	Subasta	FUNCIONARIO Nombre	FUNCIONARIO Firma

LOS ESPACIOS SOMBREADOS, A RELLENAR POR EL M.A.P.A.
(1) No podrá exceder del 2% de las reproductoras existentes en la explotación.

(Reverso)

COMUNIDAD AUTONOMA DE.....
D.....
Jefe Provincial de.....,Consejería de.....,
DECLARA: que el ganadero peticionario, que figura al dorso reune todos los requisitos exigidos en la O.M. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de Marzo de 1985, para poder participar en las Subastas Nacionales de Ganado Selecto, manifestando cumplir lo ordenado en la misma.

A efectos de la concesión de subvención correspondiente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, CERTIFICO que el peticionario SI - NO está acogido a lo dispuesto en el punto veinticuatro de la citada Orden.

.....
(Plaza, fecha, firma y sello)

ANEXO III

Calendario de concursos-subastas de ganado selecto a celebrar en el año 1988

Localización	Fecha	Día de subasta	Ganado participante	
			Raza	Sexo
Castilla-León				
León	4-6 abril	6	*Bovino integrado*	
			Parda	M y H
Palencia	13-15 abril	15	*Ovino autóctono*	
			Churra	M y H
Asturias				
Mieres	22-24 abril	24	*Bovino autóctono*	
			Asturiana valles	M y H
			Asturiana montaña	M y H
Canarias				
Canarias	23-27 abril		*Caprino autóctono*	
	Fuerteventura	25	Canaria	M y H
	S. C. de Tenerife	27	Canaria	M y H
Extremadura				
Trujillo (Cáceres)	10-14 mayo	14	*Ovino autóctono*	
			Merina	M y H
Andalucía				
Granada	26-28 mayo	28	*Caprino autóctono*	
			M. granadina	
Castilla-La Mancha				
Albacete	28-31 mayo	31	*Ovino autóctono*	
			Manchega	M y H
Galicia				
Lugo	16-18 junio	18	*Bovino autóctono*	
			Rubia gallega	M y H
Aragón				
Sariñena (Huesca)	9-11 septiembre	11	*Ovino autóctono*	
			Rasa aragonesa	M y H
Castilla-León				
Valladolid	21-24 septiembre	24	*Ovino autóctono*	
			Castellana	M y H
Avila	25-28 septiembre	28	*Bovino autóctono*	
			Avileña-negra ibérica	M y H
Andalucía				
Vélez Málaga (Málaga)	27-29 septiembre	29	*Caprino autóctono*	
			Malagueña	M y H
Huéscar (Granada)	27-29 septiembre	29	*Ovino autóctono*	
			Segureña	M y H
Navarra				
Iza	3-5 noviembre	5	*Bovino autóctono*	
			Pirenaica	M y H
Extremadura				
Trujillo (Cáceres)	22-26 noviembre	26	*Bovino autóctono*	
			Retinta	M y H

Calendario de subastas nacionales de ganado selecto a celebrar en el año 1988

Localización	Fecha	Día de subasta	Ganado participante	
			Raza	Sexo
Madrid				
Madrid	21-26 marzo		*Vacuno autóctono*	
		26	Morucha	M y H
		26	Avileña-negra ibérica	M y H
			Vacuno integrado	
		24	Frisona	M y H
		26	Charolesa	M
		26	Limusina	M
		26	Fleckvieh	M
			Ovino autóctono	
		25	Manchega	M y H

Localización	Fecha	Día de subasta	Ganado participante	
			Raza	Sexo
			Ovino integrado	
		24	Landschaf	M
		24	Fleischschaf	M
		24	Merino precoz	M
		24	Ile de France	M
		24	Berrichon du Cher	M
			Caprino autóctono	
		24	Murciana-Granadina	M y H
Aragón				
Zaragoza	3-5 mayo		*Vacuno autóctono*	
		5	Pirenaica	M y H
			Vacuno integrado	
		5	Fleckvich	M
		5	Parda	M y H
			Ovino autóctono	
		5	Rasa aragonesa	M y H
		5	Manchega	M y H
Sariñena (Huesca)	9-11 septiembre	11	*Ovino autóctono*	
			Rasa aragonesa	M y H
Castilla-León				
Valladolid	21-24 septiembre	24	*Ovino autóctono*	
			Castellana	M y H
Avila	25-28 septiembre	28	*Bovino autóctono*	
			Avileña-negra ibérica	M y H
Andalucía				
Vélez Mlaga (Málaga)	27-29 septiembre	29	*Caprino autóctono*	
			Malagueña	M y H
Huéscar (Granada)	27-29 septiembre	29	*Ovino autóctono*	
			Segureña	M y H
Navarra				
Iza (Navarra)	3-5 noviembre	5	*Bovino autóctono*	
			Pirenaica	M y H
Extremadura				
Trujillo (Cáceres)	22-26 noviembre	26	*Bovino autóctono*	
			Retinta	M y H
Zafra (Badajoz)	2-8 octubre		*Ovino integrado*	
		7	Berrichon du Cher	M
		7	Charmoise	M
			Caprino autóctono	
		4	Verata	M y H
			Porcino autóctono	
		6	Ibérico	M y H
Castilla y León				
León	17-19 octubre		*Vacuno autóctono*	
		19	Asturiana de los valles	M y H
			Vacuno integrado	
		19	Parda	M y H
			Ovino autóctono	
		19	Merino precoz	M y H
		19	Landschaf	M y H
		19	Ile de France	M y H
		19	Charmoise	M y H
Galicia				
Lugo	20-22 octubre		*Vacuno autóctono*	
		22	Rubia gallega	M y H
			Vacuno integrado	
		22	Charolesa	M y H
		22	Frisona	M y H
		22	Fleckvief	M y H
Madrid				
Madrid	7-12 noviembre		*Vacuno autóctono*	
		10	Avileña-negra ibérica	M y H
		10	Morucha	M y H
		10	Asturiana-valles	M y H

Localización	Fecha	Día de subasta	Ganado participante	
			Raza	Sexo
			Vacuno integrado	
		10	Frisona	M y H
		10	Parda	M y H
		10	Charolesa	M
		10	Limusina	M
		10	Fleckvieh	M
			Ovino autóctono	
		10	Manchega	M y H
			Ovino integrado	
		10	Landschaf	M
		10	Fleischaf	M
		10	Charmoise	M
		10	Merino precoz	M
		10	Ile de France	M
		10	Berrichon du Cher	M
			Caprino autóctono	
		10	Murciana-granadina	M
			Porcino autóctono	
		10	Ibérico	M y H
Extremadura				
Trujillo (Cáceres)	22-26 noviembre		*Vacuno autóctono*	
		26	Avileña-negra ibérica	M y H
		26	Retinta	M y H
		26	Morucha	M y H
			Vacuno integrado	
		26	Charolesa	M
		26	Limusina	M
			Ovino autóctono	
		25	Merina	M y H
		25	Manchega	M y H
			Ovino integrado	
		25	Landschaf	M
		25	Fleischschaf	M
		25	Merino precoz	M
		25	Ile de France	M
			Caprino autóctono	
		25	Verata	M y H
Cantabria				
Torrelavega	26-28 noviembre		*Vacuno autóctono*	
		28	Tudanca	M y H
		28	Asturiana montaña	M y H
			Vacuno integrado	
		28	Frisona	M y H
Andalucía				
Vejer de la Frontera	31 noviembre-3 diciembre		*Vacuno autóctono*	
		3	Retinta	M y H
			Vacuno integrado	
		3	Charolesa	M
		3	Limusina	M
		3	Frisona	M y H